

Cartagena de Indias, Enero de 2026

**Doctor(a)**

**YIRA MORALES CASTRO**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO**  
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.**

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) TECNICO EN PEDAGOGIA INFANTIL CON ENFASIS EN LA PRIMERA INFANCIA, para el/la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL y que realice las siguientes actividades:

1. 1. APOYAR EN LA CAPACITACIÓN CON PADRES, MADRES, CUIDADORES EN CRIANZA AMOROSA Y DESARROLLO DE ENTORNOS PROTECTORES PARA LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 2. APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS CON NIÑOS, NIÑAS, DE ACUERDO CON LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE INFANCIA Y FAMILIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 3. APOYAR PROCESOS DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE LA POBLACION USUARIA DE LAS LUDOTECAS O CASA LUDICA, EN CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DE INVERSION "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 4. APOYAR EN EL MANTENIMIENTO Y AMBIENTACIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA LUDOTECA O CASA LUDICA PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA POBLACIÓN DE NIÑOS Y LAS NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA USUARIA, EN DESARROLLO DE LAS METAS DEL PROYECTO DE INVERSION "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 5. APOYAR LA CARACTERIZACION DE LA POBLACION DE NIÑOS NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA ATENDIDA EN LAS ACTIVIDADES DESIGNADAS Y/O CON NECESIDADES DE APOYO NUTRICIONAL EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION ""FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 6.APOYAR EL DESARROLLO DE ACCIONES AFIRMATIVAS, DE SENSIBILIZACIÓN Y CONTROL PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA., EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN ACATAMIENTO AL PROYECTO DE INVERSION ""FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"."

Atentamente,



**ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN**  
**SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**  
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO  
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**CERTIFICA**

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) TECNICO EN PEDAGOGIA INFANTIL CON ENFASIS EN LA PRIMERA INFANCIA, para el/la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL y que realice las siguientes actividades:

1. 1. APOYAR EN LA CAPACITACIÓN CON PADRES, MADRES, CUIDADORES EN CRIANZA AMOROSA Y DESARROLLO DE ENTORNOS PROTECTORES PARA LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 2. APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS CON NIÑOS, NIÑAS, DE ACUERDO CON LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE INFANCIA Y FAMILIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 3. APOYAR PROCESOS DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE LA POBLACION USUARIA DE LAS LUDOTECAS O CASA LUDICA, EN CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DE INVERSION "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 4. APOYAR EN EL MANTENIMIENTO Y AMBIENTACIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA LUDOTECA O CASA LÚDICA PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA POBLACIÓN DE NIÑOS Y LAS NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA USUARIA, EN DESARROLLO DE LAS METAS DEL PROYECTO DE INVERSION "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 5. APOYAR LA CARACTERIZACION DE LA POBLACION DE NIÑOS NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA ATENDIDA EN LAS ACTIVIDADES DESIGNADAS Y/O CON NECESIDADES DE APOYO NUTRICIONAL EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION ""FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 6.APOYAR EL DESARROLLO DE ACCIONES AFIRMATIVAS, DE SENSIBILIZACIÓN Y CONTROL PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA., EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN ACATAMIENTO AL PROYECTO DE INVERSION ""FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"."

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Enero de 2026



---

**YIRA MORALES CASTRO  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO  
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**ESTUDIOS PREVIOS  
(Decreto 1082 de 2015)**

<b>ENTIDAD</b>	<b>ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</b>
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL,
<b>FECHA</b>	Enero de 2026

**1. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, ES UNA ENTIDAD GUBERNAMENTAL INSPIRADA POR LA DEFENSA DE LA DIGNIDAD HUMANA, ACTUANDO SIEMPRE A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMPROMETIDA CON LA COMUNIDAD EN ESPECIAL CON LAS POBLACIONES VULNERABLES: INFANTES, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y FAMILIA EN GENERAL, CONTRIBUYENDO CON EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL MEDIANTE EL IMPULSO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS, HABILIDADES SOCIALES Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, POR TAL RAZÓN EL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS 2024-2027" CUENTA CON ENFOQUES QUE ORIENTAN SU PROCEDER, LOS CUALES SON: ENFOQUE BASADO EN DERECHOS: PLANTEA LA GARANTÍA DEL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS ES EL CENTRO DE LA GESTIÓN Y ACCIONAR PÚBLICO. TODAS LAS PERSONAS POSEEN DERECHOS INALIENABLES, INDEPENDIEMENTE DE SU GÉNERO, RAZA, RELIGIÓN, ORIENTACIÓN SEXUAL, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA O CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA. DESDE ESTA PERSPECTIVA Y, EN CONCORDANCIA CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991, EL PILAR FUNDAMENTAL DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO ES LA GARANTÍA MISMA DEL RESPETO, LA PROTECCIÓN Y LA REALIZACIÓN PLENA DE LOS DERECHOS DE TODOS SUS CIUDADANOS. EN ESE SENTIDO, EL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS SE CONVIERTE EN UNA HERRAMIENTA CLAVE PARA PROMOVER LA IGUALDAD, LA INCLUSIÓN Y LA JUSTICIA SOCIAL, ENFOQUE TERRITORIAL: PARA REDUCIR LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD ES NECESARIO ORIENTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA INVERSIÓN HACIA LOS LUGARES QUE MÁS LO REQUIERAN, RECONOCIENDO LAS DIFERENCIAS ENTRE TERRITORIOS Y SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS, ENFOQUE DIFERENCIAL INTERSECCIONAL: SE CENTRA EN VALORAR LA DIVERSIDAD COMO BASE PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO. ESTA PERSPECTIVA PARTE DEL RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENCIAS ÉTNICAS, DE GÉNERO, SOCIOECONÓMICAS, DE DIVERSIDAD FUNCIONAL, IDENTIDAD CULTURAL Y DE CICLO VITAL PARA LA APLICACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ESTE ENFOQUE RECONOCE LA PERSPECTIVA INTERSECCIONAL PARA ABORDAR LA SUPERPOSICIÓN O ENTRELAZAMIENTO DE CIERTAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES E IDENTIDADES QUE HACE QUE UNAS PERSONAS PADEZCAN LA COMBINACIÓN DE VARIOS TIPOS DE VULNERABILIDADES, ENFOQUE DE GÉNERO: BUSCA RECONOCER LA DESIGUALDAD ARRAIGADA EN LA SOCIEDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES COMO CONSECUENCIA DE SU CONDICIÓN SEXUAL Y ESTRUCTURAS SOCIALES QUE LIMITAN EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS. ESTE ENFOQUE ABORDA LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA PRIORIZAR LA PROTECCIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE LA VIDA DE MUJERES Y NIÑAS, ASÍ COMO RESARCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS PROVOCADOS POR LA DESIGUALDAD, ENFOQUE ÉTNICO: BUSCA RECONOCER, RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TODOS LOS GRUPOS ÉTNICOS DENTRO DE LA CIUDAD, ENFOQUE DE SUSTENTABILIDAD: IMPLICA ADOPTAR PRÁCTICAS Y POLÍTICAS QUE EQUILIBREN EL DESARROLLO EN LO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL, ASEGURANDO QUE LAS NECESIDADES ACTUALES SE SATISFAGAN SIN COMPROMETER EL BIENESTAR DE LAS FUTURAS GENERACIONES. LA SOSTENIBILIDAD IMPLICA POR TANTO PROTEGER LOS ECOSISTEMAS NATURALES Y MITIGAR LOS IMPACTOS NEGATIVOS SOBRE EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE, ENFOQUE DE DESARROLLO HUMANO: ESTA PERSPECTIVA BASADA EN LAS IDEAS DE AMARTYA SEN, PONE AL SER HUMANO EN EL CENTRO DEL PROCESO DE DESARROLLO, RECONOCIENDO QUE ESTE VA MÁS ALLÁ DEL SIMPLE CRECIMIENTO ECONÓMICO. SE FUNDAMENTA EN LA EXPANSIÓN DE LAS CAPACIDADES INDIVIDUALES PARA LLEVAR UNA VIDA DIGNA Y PLENA EN SOCIEDAD Y EL ENFOQUE INTERSECTORIAL: LOS DESAFÍOS SOCIALES DEBEN ABORDARSE DESDE MÚLTIPLES PERSPECTIVAS Y SECTORES, RECONOCIENDO SU COMPLEJIDAD Y LA INTERCONEXIÓN ENTRE ELLOS. IMPLICA LA COLABORACIÓN ACTIVA ENTRE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO, ORGANIZACIONES Y LA SOCIEDAD CIVIL PARA IDENTIFICAR Y ABORDAR LAS DIVERSAS DIMENSIONES Y CAUSAS SUBYACENTES DE LOS PROBLEMAS.

EL GRUPO DE INFANCIA JUVENTUD Y FAMILIA DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA, ENMARCADO EN LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS FUNCIONALES QUE LE IMPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY EN SU PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS 2024-2027" EL CUAL DISPONE EN SU ESTRUCTURA LA LÍNEA ESTRATÉGICA VIDA DIGNA , TENIENDO COMO OBJETIVO: MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES PARA TODA LA CIUDADANÍA MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL. ESTO IMPLICA EL FOMENTO DE UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, EL ACCESO A VIVIENDA DIGNA Y A SERVICIOS BÁSICOS Y AL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL Y DEPORTIVA. ASIMISMO, BUSCA PONER ESPECIAL ÉNFASIS EN LA GARANTÍA DE UNA CIUDAD DIGNA Y DE DERECHOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

POR ELLO SE NECESITA CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y PROFESIONALES EN LAS ÁREAS SOCIALES, JURÍDICAS, ECONÓMICAS, CIENCIAS DE LA INGENIERÍA Y PEDAGÓGICAS, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA UNIDAD DE INFANCIA, FAMILIA Y JUVENTUD. EN CONSECUENCIA, LA PLANTA DE PERSONAL ASIGNADA AL GRUPO DE INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, NO ES SUFICIENTE PARA ATENDER TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A TRAVÉS DEL MANUAL DE FUNCIONES, POR LO QUE SE HACE NECESARIA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS O DE CAMPO DE ACUERDO CON LA NECESIDAD.

EN EL CASO CONCRETO, SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE CONTRATAR A UNA PERSONA QUE PRESTE SUS SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EN LA CAPACITACIÓN CON PADRES, MADRES, CUIDADORES EN CRIANZA

AMOROSA Y DESARROLLO DE ENTORNOS PROTECTORES PARA LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 2. APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS CON NIÑOS, NIÑAS, DE ACUERDO CON LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE INFANCIA Y FAMILIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 3. APOYAR PROCESOS DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE LA POBLACION USUARIA DE LAS LUDOTECAS O CASA LUDICA, EN CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DE INVERSION "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". LA CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ POR UN VALOR DE DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$17.100.000), Y LA ASIGNACIÓN DE HONORARIOS SE EFECTUARÁ CONFORME AL RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 6000 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**3.1 OBJETO**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

**3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

1. 1. APOYAR EN LA CAPACITACIÓN CON PADRES, MADRES, CUIDADORES EN CRIANZA AMOROSA Y DESARROLLO DE ENTORNOS PROTECTORES PARA LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 2. APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS CON NIÑOS, NIÑAS, DE ACUERDO CON LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE INFANCIA Y FAMILIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 3. APOYAR PROCESOS DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE LA POBLACION USUARIA DE LAS LUDOTECAS O CASA LUDICA, EN CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DE INVERSION "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 4. APOYAR EN EL MANTENIMIENTO Y AMBIENTACIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA LUDOTECA O CASA LUDICA PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA POBLACIÓN DE NIÑOS Y LAS NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA USUARIA, EN DESARROLLO DE LAS METAS DEL PROYECTO DE INVERSION "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 5. APOYAR LA CARACTERIZACION DE LA POBLACION DE NIÑOS NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA ATENDIDA EN LAS ACTIVIDADES DESIGNADAS Y/O CON NECESIDADES DE APOYO NUTRICIONAL EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION ""FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 6.APOYAR EL DESARROLLO DE ACCIONES AFIRMATIVAS, DE SENSIBILIZACIÓN Y CONTROL PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA., EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN ACATAMIENTO AL PROYECTO DE INVERSION ""FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"."

**3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

<p><b>3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.</li> <li>2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato.</li> <li>3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.</li> <li>4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</li> <li>5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.</li> <li>6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.</li> <li>6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.</li> <li>7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.</li> </ol>
<p><b>3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.</li> <li>2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.</li> <li>3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.</li> <li>4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.</li> </ol>
<p><b>3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b></p>	<p>SEIS (6) <b>MES(ES)</b>, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.</p>
<p><b>3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p>

<b>3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$17,100,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en SEIS (6) mensualidades vencidas, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2,850,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
----------------------------------	---

<b>3.9 SUPERVISOR</b>	La Supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
-----------------------	--

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>		<b>CONCURSO DE MERITOS</b>		<b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>		<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>X</b>
---------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	-----------------------------	----------

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

**5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

**6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_riesgo\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf)  
 Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsible tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO**

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

**8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.



**ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN**  
**SOLICITANTE**

Cartagena de Indias, D. T. y C., Enero de 2026

Señor(a)

**YESENIA BELLO MERCADO**

**La Ciudad.**

**Asunto: INVITACION**

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

1. 1. APOYAR EN LA CAPACITACIÓN CON PADRES, MADRES, CUIDADORES EN CRIANZA AMOROSA Y DESARROLLO DE ENTORNOS PROTECTORES PARA LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 2. APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS CON NIÑOS, NIÑAS, DE ACUERDO CON LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE INFANCIA Y FAMILIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 3. APOYAR PROCESOS DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE LA POBLACION USUARIA DE LAS LUDOTECAS O CASA LUDICA, EN CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 4. APOYAR EN EL MANTENIMIENTO Y AMBIENTACIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA LUDOTECA O CASA LUDICA PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA POBLACIÓN DE NIÑOS Y LAS NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA USUARIA, EN DESARROLLO DE LAS METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 5. APOYAR LA CARACTERIZACION DE LA POBLACION DE NIÑOS NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA ATENDIDA EN LAS ACTIVIDADES DESIGNADAS Y/O CON NECESIDADES DE APOYO NUTRICIONAL EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 6. APOYAR EL DESARROLLO DE ACCIONES AFIRMATIVAS, DE SENSIBILIZACIÓN Y CONTROL PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA., EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN ACATAMIENTO AL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"."

El valor estimado de la contratación es de DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$17,100,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será SEIS (6) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,



---

ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN  
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

**LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA  
DE INDIAS**

**CERTIFICA**

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) YESENIA BELLO MERCADO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 45547090, TECNICO EN PEDAGOGIA INFANTIL CON ENFASIS EN LA PRIMERA INFANCIA, egresado(a) de el(la) FUNDACION TECNICA COLOMBIA INTERNACIONAL, quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.



---

**ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN**  
**SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**